

## ANEXO II

ENTIDAD / CIF	PUNTUACIÓN	MOTIVO EXCLUSIÓN
FETE-UGT ANDALUCÍA G-79493060	44	Puntuación insuficiente
ASOCIACIÓN CULTURAL DE INMIGRANTES GUINEA BISSAU G-41608191	42	Puntuación insuficiente
FED. ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS V-18077800	31,25	Puntuación insuficiente

*RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 700/2011, procedimiento ordinario, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, sito en Avenida del Sur, 1, 5.ª planta, Estela María Tomás Quesada ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 700/2011, contra Resolución de 19.9.2011, por la que se resuelve la reclamación de don José Luis Valverde Muñoz contra la resolución del C.D.P. Santo Tomás de Villanueva con el listado de admitidos y no admitidos para el curso 2011/2012 en educación infantil - 3 años.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en los artículos 49.1 y 2 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 700/2011 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él, a fin de que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, en el modo previsto en el artículo 49.1 y 2 de la citada Ley Jurisdiccional.

Granada, 28 de octubre de 2011.- La Delegada, Ana Gámez Tapias.

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

*ORDEN de 27 de octubre de 2011, por la que se dispone la publicación de la Normativa Urbanística de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella, referente a los sectores de suelo urbanizable sectorizado SUS-MB-1 «San Francisco Norte», SUS-MB-2 «Chorraero» y SUS-MB-5 «Arroyo Segundo».*

## ANTECEDENTES

1. La Consejería de Obras Públicas y Vivienda, mediante Orden de 25 de octubre de 2010, acordó levantar la suspensión de las determinaciones de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella sobre los sectores de suelo urbanizable sectorizado SUS-MB-1 «San Francisco Norte», SUS-MB-2 «Chorraero» y SUS-MB-5 «Arroyo Segundo». En su apartado segundo aprobó definitivamente las determinaciones incluidas en el documento de cumplimiento aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Marbella en sesión

de 5 de abril de 2010, en cuanto a la delimitación de los suelos afectados por el dominio público hidráulico, y su exclusión de los sectores SUS-MB-2 «Chorraero» y SUS-MB-5 «Arroyo Segundo», derivado de los condicionantes establecidos en el informe de la Agencia Andaluza del Agua, a reserva de simple subsanación de las siguientes deficiencias: la eliminación de las alteraciones introducidas en el documento aportado por el Ayuntamiento que afectan a la determinación del valor del aprovechamiento medio del Área de Reparto SURB-NG/MB, valor establecido en el artículo 12.1.6 de las Normas Urbanísticas; las introducidas en las fichas de los sectores incluidos en la citada área de reparto no afectados por la suspensión de aprobación definitiva determinada en dicha Orden; así como las modificaciones introducidas en la Memoria de Ordenación que no afecten exclusivamente a los valores de la superficie y aprovechamiento objetivo de los sectores afectados por la citada suspensión.

Por último, se añadía en su apartado tercero, que una vez verificada por la Dirección General de Urbanismo la subsanación de las deficiencias anteriormente señaladas se procederá a su registro y publicación.

2. Con fecha 28 de enero de 2011 el Ayuntamiento Pleno de Marbella, en sesión ordinaria, adoptó el acuerdo de tomar conocimiento del levantamiento de la suspensión de las determinaciones de la Revisión del PGOU de Marbella sobre los sectores antes referidos.

3. Con fecha 4 de abril de 2011, la Dirección General de Urbanismo informó favorablemente el documento elevado al Pleno del Ayuntamiento de Marbella, en sesión celebrada el 28 de enero del presente año, como cumplimiento de la precitada Orden de 25 de octubre de 2010 de esta Consejería; así como la publicación de las fichas urbanísticas correspondientes al citado documento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. Con fechas 4 y 12 de julio de 2011, el Ayuntamiento de Marbella y la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Málaga, respectivamente, practicaron asiento de anotación accesoria del levantamiento de la suspensión de las determinaciones de los sectores precitados en la inscripción del instrumento de planeamiento: Revisión del PGOU de Marbella.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia.

La Consejería de Obras Públicas y Vivienda es el órgano competente para la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, en relación con los municipios de más de 75.000 habitantes, de conformidad con los artículos 31.2.B.a) y 32.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como el artículo 4.3.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo en relación con el artículo 5.1 del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías.

Segundo. Procedimiento.

La publicación de la normativa urbanística resulta procedente de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto el cumplimiento de las disposiciones legales y vigentes de general aplicación, y de acuerdo con la Resolución del Director General de Urbanismo de 4 de abril de 2011,

## D I S P O N G O

Único. Publicación de las fichas urbanísticas.

Acordar la publicación de la Normativa Urbanística de los sectores de suelo urbanizable sectorizado SUS-MB-1 «San Francisco», SUS-MB-2 «Chorraero» y SUS-MB-5 «Arroyo Segundo» de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella, aprobada por Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, de 25 de octubre de 2010, como Anexo de la presente Orden, para general conocimiento y tras la inscripción y depósito del Instrumento urbanístico de referencia en los registros autonómico y municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Contra la presente Orden, por su naturaleza de disposición de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

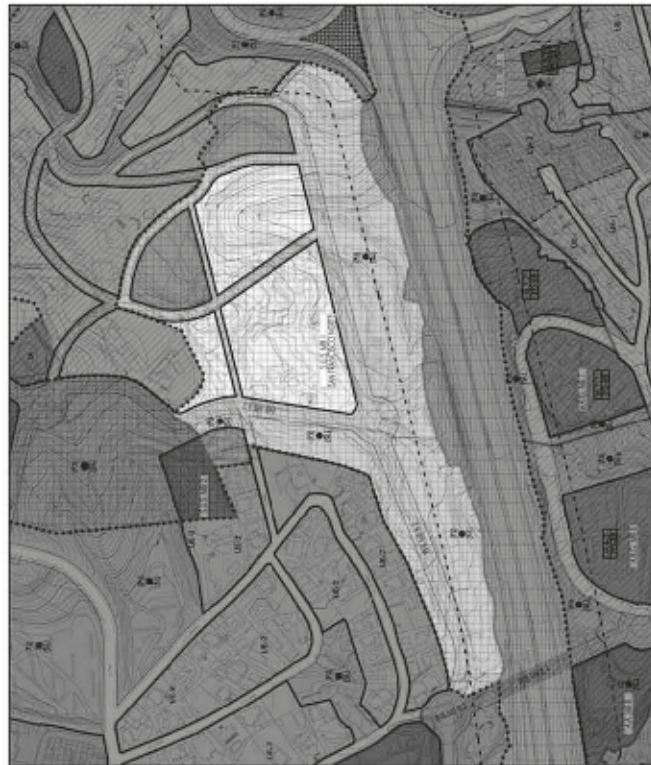
Sevilla, 27 de octubre de 2011

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN  
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

**ZONA: MARBELLA  
SUELO URBANIZABLE**

**SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO (S.U.S.)**  
**USO GLOBAL ZONA: RESIDENCIAL**  
**SUS-MB-1**  
**DENOMINACIÓN: SAN FRANCISCO NOROCCIDENTAL**

**CRITERIOS Y OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN**  
El sector se localiza en una zona de crecimiento urbano localizado al norte de la AP-7 cuyo objetivo de ordenación se centra en preservar la actual densificación y regeneración existentes en el área promoviendo la explotación de la trama urbana al mejorar la conectividad de la red vial principal y la configuración de secuencias ambientales y comerciales ecogénicas que reconectando las antiguas edificaciones naturales existentes en el soporte territorial (arroyos, vegetación, senderos y cunetas, zonas de vegetación relevante, etc) contribuyan a una nueva trama que se articula en el tejido urbano potenciando en relación las grandes parcelas urbanas existentes y promoviendo el uso del suelo. PP-10 Arroyo Guadalupe, PP-11 Huerta del Prado y P.U.E. Pájaros de Baguñales) implementando nuevos argumentos de clasificación urbanística y escatográfica, y planteando de nuevo el espacio principal para instrumentar la estrategia de creación de interconectividad como acción básica para conseguir el equilibrio funcional y la mejora estructural del área.



DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL	
I. CLASE DE SUELO Y CATEGORÍA	
SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO	
II. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS	
1. SUPERFICIE (m <sup>2</sup> s)	80.770,90
2. USO GLOBAL	RESIDENCIAL
3. DENSIDAD DE VIVIENDAS (m <sup>2</sup> /Ha)	28,655
4. NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS	715
5. COEF. EDIFICABILIDAD (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s)	0,30
6. EDIFICABILIDAD MÁXIMA (m <sup>2</sup> )	24.231,09
7. EDIFICABILIDAD MÍNIMA (m <sup>2</sup> )	7.289,33
8. NÚMERO MÍNIMO DE V.P.P.	75
III. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO	
I. ÁREA DEL REPARTO	
2.1. APROVECHAMIENTO MÍNIMO (UAMM%)	AR-SURB RNSMB 0,212773
2.2. ÍNDICE DE APROVECHAMIENTO DEL SECTOR (UAMM%)	0,28439
3.1. COEFICIENTES DE USO Y TIPOLOGÍA	
Vivienda Libre Familiar (Vivienda Urbana)	
Vivienda Protegida Familiar (V.P.P.P.)	
3.2. COEFICIENTE DE LOCALIZACIÓN	1,00
	0,30
	1,20
4. APROVECHAMIENTO ORJUTIVO (UA)	22.971,07
5. APROVECHAMIENTO SUBJETIVO (UA)	19.467,17
6. DENSIDAD DE APROVECHAMIENTO (UA)	1,718,67
7. EXCESOS DE APROVECHAMIENTO (UA)	5.765,33
IV. SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS EN EL SECTOR:	
SUS RV B MB U Z	
7.289,90	
ADSCRITOS AL ÁREA DEL REPARTO:	
Sistemas Generales del área de reparto en proporción a la cantidad de excesos de aprovechamiento.	
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORADA PRECEPTIVA	
MINIMA DENSIDAD DE ESPACIOS LIBRES (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s)	
Según Reglamento de Fijamiento, y Art. 17 de la LCUA.	
MINIMA DENSIDAD DE EQUIPAMIENTO (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s)	
III. DETERMINACIONES VINCULANTES	
Las establecidas en el artículo 12.1 de las Normas Urbanísticas.	
Las Oribas y Oribas establecidas en la presente ficha	
Las condiciones ambientales establecidas en el Estado de Impacto Ambiental y en la Declaración de Impacto Ambiental	
III. OTROS CONDICIONANTES	
Para el control de todo sector que se encuentre afectado por un caso, será necesario Informe de la Agencia Andaluza de Agua relativo al Dominio Público Hidráulico y sus zonas de protección. La zona inundable será calificada de espacio libre, conforme al artículo 6.2.2.- Protección de Cauces Públicos, punto 12. Normas Urbanísticas.	
I. CASAS SUPLEMENTARIAS	
Las establecidas en el artículo 12.1.8 de las Normas Urbanísticas apartado 1.º b.	
III. PROGRAMACIÓN	
1.º Cuadrante	
III. SISTEMA DE REGULACIÓN	
A determinar	
IV. CONDICIONES INFRAESTRUCTURALES DE CONEXIÓN	
Ejecutor, plazo o simultánea de las infraestructuras por obras de abastecimiento, saneamiento y energía eléctrica, entre su correcta integración en la trama urbana.	

**ZONA: MARBELLA  
SUELO URBANIZABLE**

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL	
CLASE DE SUELO Y CATEGORÍA	
SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO	
<b>II. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS</b>	
1. SUPLENTICIE (m <sup>2</sup> )	335.854,05
2. USO GLOBAL	RESIDENCIAL
3. DENSIDAD DE VIVIENDAS (Vv./ha)	29,50
4. NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS	992
5. COEF. EDIFICABILIDAD (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )	0,3036
6. EFICACIDAD MÁXIMA (m <sup>2</sup> )	103.043,16
7. EFICACIDAD MÍNIMA (VPP (m <sup>2</sup> ))	30.912,95
8. NÚMERO MÍNIMO DE UPP	560
<b>III. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO</b>	
1. ÁREA DE REPARO	AR-SURB-M3,MB
2.1. APROVECHAMIENTO MEDIO (U/m <sup>2</sup> )	0,212773
2.2. ÍNDICE DE APROVECHAMIENTO DEL SECTOR (U/m <sup>2</sup> )	0,25005
<b>3.1. COEFICIENTES DE USO Y TIPOLOGÍA:</b>	
Vivienda Libre Familiar (Meda Densidad)	1,00
Vivienda Protegida Puntual (VPP)	0,30
Vivienda Protegida Puntual (VPP)	1,20
<b>3.2. COEFICIENTE DE LOCALIZACIÓN</b>	
4. APROVECHAMIENTO OR.FITIVO (UA)	97.634,02
5. APROVECHAMIENTO SUJETO (U/LUJA)	64.314,61
6. DESIÓN DE APROVECHAMIENTO (UA)	7.148,37
7. EXCESOS DE APROVECHAMIENTO (UA)	26.224,24
<b>IV. SISTEMAS GENERALES</b>	
INCLUIDOS EN EL SECTOR:	
SEEL DE 1,2	53.736,88
SG RV A 5,2	8.002,48
SG RV B MB 1,3	8.987,63
SG RV B MB 1,14	3.011,00
SG RV B MB 0,11	19.232,07
ADSCRITOS AL ÁREA DE REPARO:	
Sistemas Generales del Área de reparo en proporción a la cantidad de excesos de aprovechamiento.	
<b>DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA</b>	
RESERVAS DOTACIONALES (S. SISTEMAS LOCALES)	
MÍNIMA CESIÓN DE ESPACIOS LIBRES (m <sup>2</sup> )	Según Reglamento de Planeamiento, y Art. 17 de la LOUA.
MÍNIMA CESIÓN DE EQUIPAMIENTO (m <sup>2</sup> )	
<b>II. DETERMINACIONES VINCULANTES</b>	
Las establecidas en el artículo 12.1.22 de las Normas Urbanísticas.	
Las Criterios y Cargas establecidas en el presente ICA	
Las condiciones a cumplirse establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Declaración de Impacto Ambiental	
<b>III. OTROS CONDICIONANTES</b>	
Para el desarrollo de todo Sector que se encuentre afectado por un caso, será necesario informar de la Agencia Andaluza de Agua relativa a Dominio Público Hidráulico y sus zonas de protección. La zona inundable será calificada de espacios libres, conforme al artículo 9.2.2. Protección de Cruces Públicos punto 1º, Normas Urbanísticas.	
<b>OTRAS DETERMINACIONES DEL SECTOR</b>	
CARGAS SUPLENENTARIAS	
Las establecidas en el artículo 12.1.8 de las Normas Urbanísticas aprobadas 1º B.6.	
PROGRAMACIÓN	
1º Continúa	
A completar	
<b>IV. CONDICIONES MINERALES Y/O VALLES DE CONEXIÓN</b>	
Especial previo a cualquier obra de abastecimiento, saneamiento y energía eléctrica para su conexión e integración en la red urbana	

**SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO (S.U.S.)**  
**USO GLOBAL ZONA: RESIDENCIAL**  
**SUS-MB-2**  
CHORRUERO

**IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN**

**PERMUTACIÓN:**

**CRITERIOS Y OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN**  
El sector se localiza en una zona de crecimiento urbano consolidada al norte de la AP-7 cuyo objetivo de ordenación se centra en resolver la actual desestructuración y fragmentación existentes en el área promoviendo la capitalización de la trama urbana a través de la continuidad de la red vial principal y la configuración de secuencias ambientales y corredores ecológicos que reconectando las singularidades naturales existentes en el soporte territorial (arroyos, vaguadas, taludes y otras zonas con vegetación relevante, etc) conformen una malla verde que se sitúa en el tejido urbano permitiendo en relación los procesos (Parques urbanos ecológicos y parques (PF-1, Arroyo del Talar, PF-10, Arroyo Guadalupe, PF-11 Huerta del Talar) y PF-5 (Prado de Noubela)) favoreciendo nuevos usos de rehabilitación patrimonial y conservación, y creación de espacios esenciales para instrumentar la estrategia de creación de microcentros de servicios como sector básico para conseguir el equilibrio funcional y la mejor distribución de áreas.



**ZONA: MARBELLA  
SUELO URBANIZABLE**

**DETERMINACIONES DE LA ORDENACION ESTRUCTURAL**

CLASE DE SUELO Y CATEGORIA	
SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO	

**II. DETERMINACIONES URBANISTICAS**

1. SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	50.553,32
2. USO GLOBAL	ACTIVIDADES ECONOMICAS
3. DENSIDAD DE VIVIENDAS (viviendas/m <sup>2</sup> )	0
4. NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS	0
5. COEF. EDIFICABILIDAD (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )	0,35279
6. EDIFICABILIDAD MAXIMA (m <sup>2</sup> )	17.654,70

**III. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO**

1. AREA DE REPARTO	
2.1 APROVECHAMIENTO MEDIO (UAM/m <sup>2</sup> )	AR-SURF-A-COMB
2.2 INDICE DE APROVECHAMIENTO DEL SECTOR (UAM/m <sup>2</sup> )	0,212773
3.1. COEFICIENTES DE USO Y TIPOLOGIA:	
Actividades Económicas	
3.2. COEFICIENTE DE LOCALIZACION	0,70
	1,00
4. APROVECHAMIENTO OBLIGADO (UA)	12.484,93
5. APROVECHAMIENTO SUELTIVO (UA)	9.690,74
6. DESION DE APROVECHAMIENTO (UA)	1.075,64
7. EXCESOS DE APROVECHAMIENTO (UA)	1.727,58

**IV. SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS EN EL SECTOR:**

SG EL PF 12.2	10.109,81
SG RV B MB 11.3	4.863,03

ADSCRITOS AL SECTOR:  
Sistemas Generales del área de reparto en proporción a la cuantía de excesos de aprovechamiento.

**DETERMINACIONES DE LA ORDENACION PERMORIZADA PRECEPTIVA**

RESERVAS DOTACIONALES SISTEMAS LOCALES	
MINIMA CISION DE ESPACIOS LIBRES (m <sup>2</sup> )	Según Reglamento de Planeamiento, y Art. 17 de la LOUA.
MINIMA CISION DE EQUIPAMIENTO DOCENTE (m <sup>2</sup> )	

**II. DETERMINACIONES VINCULANTES**  
Las establecidas en el artículo 12.1.25 de las Normas Urbanísticas.  
Los Criterios y Objetivos establecidos en la presente ficha.  
Los condicionantes ambientales establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Declaración de Impacto Ambiental.

**III. OTROS CONDICIONANTES**  
Para el desarrollo de todo Sector que se encuentre afectado por un cauce, será necesario informe de la Agencia Andaluza del Agua relativa al Dominio Público Hidráulico y sus zonas de protección. La zona inurbanizable estará calificada de espacios libres, conforme al artículo 9.2.2.- Protección de Cauces Públicos, punto 12, Normas Urbanísticas.

**OTRAS DETERMINACIONES DEL SECTOR**

I. CARGAS SUPLEMENTARIAS	Las establecidas en el artículo 12.1.18 de las Normas Urbanísticas acordado I B 9
II. PROGRAMACION	1ª. Cuentas
III. SISTEMA DE ACTUACION	A. Determinar

**IV. CONDICIONES INFRAESTRUCTURALES DE CONEXION**  
Ejecución previa o simultánea de las Infraestructuras generales de abastecimiento, saneamiento y energía eléctrica para su correcta integración en la malla urbana.

**SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO (S.U.S.)**

**USO GLOBAL ZONA: RESIDENCIAL**

**SUS-MB-5**

**ARRCOYO SEGURO**

**CRITERIOS Y OBJETIVOS DE LA ORDENACION**  
Operación terciario-comercial que proporcione la adecuada renta de aprovechamiento que, para el desarrollo de estos usos, conforme a la óptima explotación de la que goza el ámbito desde infraestructuras de comunicación por nivel territorial, (A-7).

